

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso	AUMENTO DE LA CUOTA ALIENARIA
Demandante	SANDRA MILENA VALLEJO HURTADO
Demandado	JOHAN ESTIVEN BUITRAGO NARANJO
Radicado	No. 05001-31-10-004-2018-00229-00

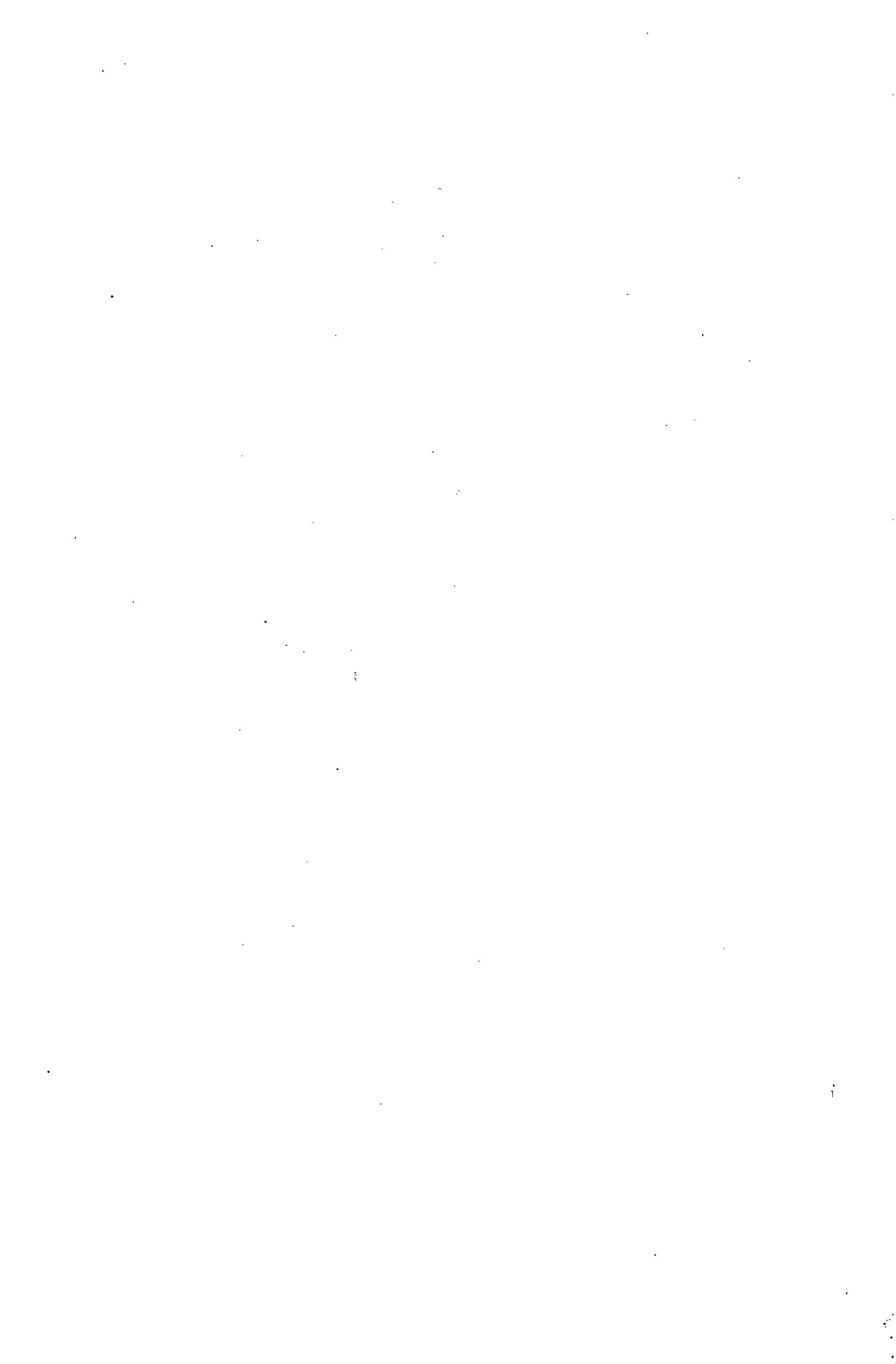
Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, el Despacho accede a lo solicitado en el sentido de oficiar al Pagador General de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá, con el fin de que remita a este Despacho una relación detallada del total del salario mensual devengado por el demandado señor JOHAN ESTIVEN BUITRAGO NARANJO, identificado con la C. de C. No. 1.017.183.402, a partir del mes de febrero de 2019 a la fecha, inclusive; igualmente una relación de los descuentos realizados al mismo. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº 48
FIJADO HOY 28 DE JULIO DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, 10 de Julio de 2020.

**SEÑOR
PAGADOR GENERAL
"POLICIA NACIONAL"
CORREOS: ditah.gruno-embargos@policia.gov.co
mebog.artah@policia.gov.co
BOGOTA, D.C.**

Referencia:

Proceso	AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	SANDRA MILENA VALLEJO HURTADO C.C. No. 1.017.130.417
Demandado	JOHAN ESTIVEN BUITRAGO NARANJO C.C. No. 1.017.183.402
Radicado	No. 05001-31-10-004-2018-00229-00

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle se sirva remitir con destino a este Despacho y a la mayor brevedad posible, (correo: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) una relación detallada del total del salario mensual devengado por el demandado señor **JOHAN ESTIVEN BUITRAGO NARANJO**, identificado con la C. de C. **No. 1.017.183.402**, a partir del mes de febrero de 2019 a la fecha, inclusive; igualmente una relación de los descuentos realizados al mismo desde la misma fecha.

Atentamente,

FIRMADO
**DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA**



Carlos Andrés Muñoz Montoya
Abogado

OJMSD19FEB'20 8:49

Medellín, 19 de febrero de 2020

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín (Ant.)

RADICADO: **2018-00229**
REF. DESARCHIVO Y SOLICITUD

CARLOS ANDRES MUÑOZ MONTOYA, en mi calidad de apoderado de la señora **SANDRA MILENA VALLEJO HURTADO**, quien a su vez actúa como representante legal de la menor **SOFFI BUITRAGO VALLEJO**, le solicito a usted expedir oficio con destino al COMANDO DE LA POLICIA NACIONAL, solicitando la siguiente información con respecto al señor **JOHAN ESTIVEN BUITRAGO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.183.402, toda vez que, según la revisión que mi cliente ha hecho de los descuentos que, mes a mes, le hacen del salario, conforme a la sentencia dictada, no son correctos y faltan aún varias prestaciones por grabar.

- Informará al despacho cada uno de los ítems que esa institución policial embargó del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado, mes a mes, a comienzo de año, a mitad de año, en diciembre y en relación con las vacaciones que éste percibe, por fuera de los subsidios que se le reconocen.

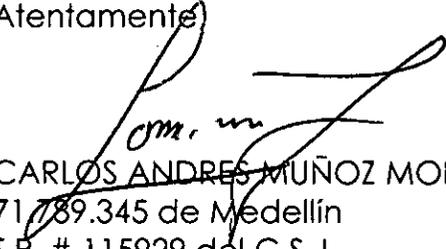
Se le debe recordar al pagador de la POLICIA NACIONAL que la orden de embargo abarca los siguientes ítems:

"...el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del salario devengado por el demandado, igual porcentaje (25%) de las primas devengadas en junio y diciembre de cada año, el 25% de las Prestaciones Sociales y el 100% del subsidio familiar..."

Así mismo, se le advertirá sobre la responsabilidad solidaria que tiene con los dineros que deje de descontar.

De otro lado, solicito expedición de copia auténtica de la sentencia.

Atentamente


CARLOS ANDRÉS MUÑOZ MONTOYA
71.789.345 de Medellín
T.P. # 115929 del C.S.J.

